

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

No. 0000033

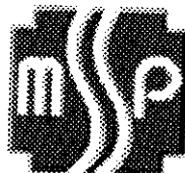
Caroline Chang Campos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que el estado que sustenten el buen vivir.";
- QUE;** La SECCION II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en situaciones de Emergencia, manda: "Artículo 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas";
- QUE;** el Art. 6 de la Ley Ibidem, numeral 31 establece: "Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.";
- QUE;** el virus AH1N1 ES una enfermedad causante de un tipo de influenza aguda declarada en la actualidad por la Organización Mundial de la Salud en Pandemia en fase 4, por lo que se hace necesario tomar medidas de control en Fronteras, Puertos y Aeropuertos en todo el territorio nacional, para precautelar la salud de la población nacional;
- QUE;** ante esta alerta internacional de salud pública, como una medida preventiva se hace imperativo que esta Cartera de Estado en función de la protección de la salud de las personas, declare el Estado de Emergencia Sanitaria, para enfrentar un posible contagio de influenza del virus AH1N1; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 151 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

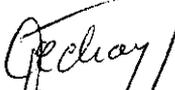
RESUELVE:



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- Art.1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria Institucional, en el Sistema Nacional de Salud, en toda la red pública de salud, en las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, en todas y cada una de las Unidades Operativas de Salud, pertenecientes o no al Ministerio de Salud Pública, por la inminente posibilidad de que la pandemia en fase 4 de la influenza AH1N1 ingrese al país y con el fin de evitar un estado de conmoción nacional interna, y enfrentar así un posible contagio.
- Art.2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través de la máxima autoridad de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.
- Art.3.- Las Comisiones Técnicas legalmente conformadas de este Portafolio, serán las responsables de llevar adelante los procesos en el menor tiempo posible, de comunicación, adquisición de bienes fungibles o no fungibles, y contratación de servicios o consultoría, los cuales serán puestos a disposición de la máxima autoridad, para su adjudicación y contratación.
- Art.4.- Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.
- Art.5.- De conformidad con lo previsto en el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se delega la suscripción de los contratos a los Subsecretarios General de Salud y Regional de Salud Costa Insular, quienes serán responsables civil, penal y administrativamente.
- Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial encárguense las Comisiones Técnicas designadas para el efecto, por el Ministerio de Salud Pública.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 28 ABR. 2009


Caroline Chang Campos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



 S/IERVM